



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/14176  
17 septiembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA  
JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 11 de septiembre de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas y publicada como documento del Consejo de Seguridad el 12 de septiembre de 1980 (S/14170). Deseo señalar una vez más que el Representante Permanente interino de la Jamahiriya Arabe Libia pidió el 4 de septiembre de 1980 que se suspendiera la sesión del Consejo de Seguridad para estudiar el contenido de la comunicación del representante de Malta y celebrar consultas con las autoridades pertinentes de la Jamahiriya Arabe Libia. Pero el contenido de la carta del representante de Malta ya mencionada nos obliga a reafirmar los siguientes puntos que consignamos en nuestra carta al Consejo de Seguridad de fecha 3 de septiembre de 1980 y en la carta de fecha 4 de septiembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario de Relaciones Exteriores de Libia.

1. La Jamahiriya Arabe Libia afirma su deseo de que reine la paz y la seguridad en la región y en el mundo. En consecuencia, la Jamahiriya anhela mantener relaciones de buena vecindad, de amistad y cooperación con Malta, y reafirma que nunca ha sido su intención utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra Malta. La referencia al uso de la fuerza en la carta de Malta al Consejo de Seguridad es totalmente injustificable, considerando, en particular, que la Jamahiriya no ha adoptado ninguna medida que constituya una amenaza a la paz y la seguridad de Malta o de la región. Por el contrario, desea sinceramente ayudar a Malta a mantener su seguridad, su independencia y su situación de no alineamiento. La Jamahiriya ha hecho todo lo que ha estado a su alcance en todas las esferas de la colaboración para cumplir esas metas.

2. La Jamahiriya Arabe Libia sigue considerando que la cuestión de las plataformas continentales de los dos países es de carácter puramente técnico y puede resolverse mediante negociaciones o mediante un fallo de la Corte Internacional de Justicia, que la Jamahiriya se ha mostrado dispuesta a aceptar. La Jamahiriya Arabe Libia también ha acogido con beneplácito la mediación del Presidente del Movimiento de Países no Alineados y ha manifestado que está dispuesta a recibir a una delegación maltesa en Libia o a enviar una delegación libia a Malta en cualquier momento.

3. La mención de "derechos legítimos" en la carta del representante de Malta en relación con un tema tan controvertido como es el de las plataformas continentales es prematura, porque el asunto todavía sigue siendo objeto de negociaciones en una de las conferencias internacionales más amplias y altamente especializadas, la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Los criterios para la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente sigue siendo motivo de controversia. El asunto de las plataformas continentales de Libia y de Malta es una de esas cuestiones en las cuales resulta inaceptable desde el punto de vista jurídico que una de las partes, unilateralmente, demarque líneas divisorias en una zona objeto de disputa. En consecuencia, es inaceptable que una de las partes lleve a cabo actividades de exploración o explotación en la zona en controversia antes de que se haya logrado una resolución al respecto. Malta debe abstenerse de efectuar cualquier exploración en la zona objeto de disputa y debe comprometerse a no hacerlo.

La Jamahiriya Arabe Libia reitera que el asunto de las plataformas continentales de los dos países es una cuestión de carácter técnico que puede resolverse mediante acuerdos bilaterales, e incluso mediante la apelación a la Corte Internacional de Justicia. No hay ninguna justificación seria ni pruebas que justifiquen el recurso al Consejo de Seguridad basado en la acusación de que existe una amenaza a la paz. En cuanto a la declaración del Representante Permanente de Malta respecto a las terceras partes que pueden estar "demasiado dispuestas a saldar otras cuentas", consideramos que la intervención de esas terceras partes no beneficiaría a los pueblos de Libia y de Malta, ni redundaría e interés de éstos, a menos que su intervención tuviera por fin lograr una solución amistosa aceptable para las dos partes.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mansur R. KIKHIA  
Representante Permanente